

PUNTO DE ATENCION DE TRANSITO DE VILLA DE LEYVA

PROCESO No.: 18470856

AUDIENCIA: VERSIÓN LIBRE, SOLICITUD Y DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y LECTURA DE FALLO

IMPLICADO: LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO

CEDULA DE CIUDADANIA: 92671441

COMPARENDO: 15407001000018470856

INFRACCION: C02

TIPO DE VEHICULO: CAMPERO

CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

PLACA: GDG208

En Villa de Leyva, siendo las **16:45 Horas** del día **09 de noviembre de 2023**, estando dentro del término legal, este Despacho se constituye en Audiencia Pública, dejando constancia que **NO** se hace presente el presunto implicado Señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No 92671441, conductor del vehículo de placas GDG208. Audiencia que se desarrolla de manera presencial a solicitud del implicado. No obstante a pesar de haber pasado mas de 45 minutos no se acercó el señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO** a este despacho ni allego oficio alguno justificando su inasistencia o solicitando aplazamiento, por lo cual el despacho procede a dar trámite a esta diligencia.

Tramite de la audiencia

Acto seguido, este Despacho corre traslado al Implicado para que dé su **VERSION LIBRE**, a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio de juramento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que dispone lo siguiente:

"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil".

Además, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del CNTT, lo cual es que tiene derecho a ser asistido por un abogado de confianza en ejercicio si así lo desea, No obstante y debido a la inasistencia injustificada del presunto implicado, esta etapa se declara prelucida y por ende procede a seguir dando tramite a la misma. Decisión notificada en estrados.

En este estado de la diligencia el Despacho procede **APERTURAR LA ETAPA PROBATORIA** solicitando a los intervinientes del presente proceso aporten y soliciten medios probatorios dada su conducencia, pertinencia y utilidad.

Procede este despacho a incorporar las pruebas que obran dentro del expediente que a saber son:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la orden de comparendo N° 15407001000018470856 de fecha 26 de agosto de 2023.
2. Escrito de Solicitud de Audiencia Pública allegada a través de oficio de fecha 30 de agosto de 2023 y con radicado interno No 303

Sea oportuno indicar que este despacho en auto que avoco conocimiento de fecha 18 de octubre de 2023 en su numeral tercero ordeno citar a la agente de tránsito **INGRID**



ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ con número de placa 1208 en aras de recepcionar su declaración juramentada respecto de los hechos que llevaron a imponer la orden de comparendo No 15407001000018470856 de fecha 26 de agosto de 2023 al Señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO**, Agente de Transito que fue citado por este despacho.

A **Petición de Parte NO se Aportan medios probatorios** debido a la inasistencia injustificada del presunto implicado.

Posteriormente este Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS** solicitadas por el presunto implicado, en consecuencia:

ORDENA

PRIMERO: DECRETAR E INCORPORAR Copia de la orden de comparendo N° 15407001000018470856 de fecha 26 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR E INCORPORAR Escrito de Solicitud de Audiencia Pública allegada a través de oficio de fecha 30 de agosto de 2023 con radicado interno No 303

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR la declaración juramentada del agente de tránsito **INGRID ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ** con número de placa 1208, agente que impone la orden de comparendo objeto de la presente diligencia.

Siendo las 16:50 horas y continuando con el trámite del proceso este Despacho da apertura a la etapa procesal de **PRÁCTICA DE PRUEBAS** procediendo este Despacho a recepcionar la declaración juramentada del agente de tránsito **INGRID ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ** identificado con número de placa policial 1208 respecto del procedimiento adelantado en la orden de comparendo 15407001000018470856 al Señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO**, agente de tránsito que asiste a la presente diligencia de manera presencial.

Acto seguido procede el despacho a ponerle de presente el artículo 442 del Código Penal Colombiano que señala

"FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Así las cosas, procede este Despacho a tomar juramento al agente de tránsito.

PREGUNTÁNDOLE: Jura ante este Despacho decir la verdad y nada más que la verdad.

CONTESTADO: Si señor

PREGUNTADO: Indíqueme al Despacho sus Generales de Ley. **CONTESTADO: INGRID ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ. CC 1049643847 de Tunja. CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE AGENTE DE TRANSITO. PLACA 1208, DIRECCION DE NOTIFICACION: VDA MONQUIRA DE VILLA DE LEYVA, CORREO ELECTRONICO: ingridstellacasallasvelasquez@gmail.com**

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted se ratifica de la orden de comparendo No 15407001000018470856 de fecha 26 de agosto de 2023 impuesta al Señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO**

CONTESTADO: Si señor

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivaron la imposición de la orden comparendo No 15407001000018470856 de fecha



26 de agosto de 2023 impuesta al señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO** por la infracción C02.

CONTESTADO: Ese día yo me encontraba a cargo de esa zona de la carrera 11, yo vi que el llegó y se parquió en todo el cruce sobre el sendero peatonal, entonces yo le eché pito y el señor no prestó atención y se fue, duroi mas o menos como media hora y no llegaba, yo procedí a hacer la orden de comparendo, ya cuando el llegó se le piden los documentos, cedula, licencia, documentos del vehículo los cuales estaban al día, por lo cual procedí a colocar comparendo por infracción C2 y en la observación le puse que estaba infringiendo el artículo 76 numeral 9 de la ley 769 de 2002 que significa patricular en accesos a personas con discapacidad y además es una doble vía y estaba en todo el cruce, le puse que también estaba infringiendo el decreto 042 de 2021 que es el de la protección a los senderos peatonales. Se le notificó la orden de comparendo.

Además anexo documento que ellos firmaron donde se comprometían a hacer el cargue y descargue del personal dentro del parqueadero de ellos. Y se anexa dos documentos en 3 folios.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho bajo su concepto y experiencia de qué manera el presunto infractor comete la infracción C02

CONTESTADO: porque estaba impidiendo el acceso e ingreso a personas con discapacidad y estaba en el cruce pues no permitía el giro de los vehículos.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho en que parte se encontraba usted ubicado para el momento de la ocurrencia de los hechos que motivaron la imposición de la orden de comparendo.

CONTESTADO: Cra 11 con calle 12 esquina, y el comparendo fue con la carrera 11 # 11 – 99, direcciones que se encuentran en toda la esquina.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted explico al señor **LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO** por qué le fue impuesta la orden de comparendo por infracción C02

CONTESTADO: Si señor

PREGUNTADO: Manifieste al despacho una vez usted le informa de las razones por las cuales le impone la orden de comparendo, el presunto infractor que manifestó al momento.

CONTESTADO: El manifestó que se iba acercar a hablar acá.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted realizó prueba fílmica o fotográfica del procedimiento llevado a cabo el día 26 de Agosto de 2023.

CONTESTADO: Fotográficas, las cuales anexo.

Fotografía 1 pretendo demostrar que el vehículo se encontraba totalmente parqueado en el acceso para los peatones y en el cruce

Fotografía 2 pretendo demostrar que estaba parqueado en la esquina, él no estaba haciendo descargue porque no traían a nadie.

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la Agente de tránsito, se incorporan y decretan las dos fotografías allegadas, el oficio de compromiso firmado por los propietarios de chivas.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Implicado para que formule preguntas al agente de tránsito con respecto a los hechos ocurridos el día 26 de agosto de 2023, no obstante y debido a su inasistencia injustificada, no es posible recepcionar prueba alguna, dando por cerrada la etapa de pruebas, decisión notificada en estrados.



ITBOY

En este estado de la diligencia, para este despacho es preciso señalar que el presunto infractor ni su apoderado judicial no presentaron excusa de su inasistencia siendo este un deber que recae en cabeza del implicado, es por lo anterior que este Despacho suspende la diligencia programada para el día de hoy haciendo la salvedad que en atención a lo dispuesto por el artículo 162 de la ley 769 de 2002 que establece la posibilidad de acudir a normatividad general cuando no exista en la disposición especial norma que regule específicamente el caso en estudio desde que la misma no sea contraria a las disposiciones y principios de la norma especial; para el caso en concreto acudimos a lo consagrado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso que establece:

"(...) La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (...) Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."

Siendo necesario poner de presente por parte de este Punto de Atención que, si el presunto implicado no allega justificación de su inasistencia dentro del término señalado en la ley anteriormente citada, procederá a realizar la audiencia Pública correspondiente y agotando las respectivas etapas procesales, y emitir la correspondiente resolución, fecha de audiencia que será reanudada el día 16 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en el PAT Villa de Leyva, audiencia que se realizará siempre y cuando no se allegue por parte del presunto implicado justificación a la inasistencia de la audiencia del día de hoy, entendiéndose que el mismo queda vinculado al presente proceso contravencional de tránsito, así como, que gozó de las oportunidades procesales señaladas en el artículo 136 numeral tercero para ejercer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso, siendo notificada la presente decisión en estrados conforme al artículo 139 del CNT

CONSTANCIA: Una vez leída la presente acta y aprobada por quienes en ella intervinieron firman los aquí comparecientes.

La presente se publica en cartelera Visible del Punto de Atención de Tránsito de Villa de Leyva como a la página WEB del ITBOY, a partir del 10 de noviembre y hasta el día 15 de noviembre de 2023, fecha en la cual se cumplen los tres días para que el presunto implicado allegue justificación a la no asistencia de la audiencia celebrada el día de hoy.



GOBERNACIÓN DE
Boyacá





Inasistencia Injustificada
LUIS ALFREDO MARTINEZ ARROYO
PRESUNTO IMPLICADO

Ingrid Casallas V.

INGRID ESTELLA CASALLAS VELASQUEZ

Agente de Tránsito
Placa No 1208

[Handwritten signature]
DAVID LEONARDO HERNANDEZ CASTRO

Jefe del Pat 10 Villa de Leyva
Instituto de Tránsito y Transporte de Boyacá

ITBOY



GOBERNACIÓN DE

Boyacá

